

Lima, 29 de septiembre de 2026

INFORME TECNICO N° 000309-2026-SERVIR-DPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
GERENTE (A) DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

De : **SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS**
EJECUTIVO DE SOPORTE Y ORIENTACIÓN LEGAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Asunto : Sobre la elaboración o modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Referencia : Oficio N° 000198-2025-CG/OC5346

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Madre de Dios de la Contraloría General de la República consulta sobre posibilidad de aplicar un Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado en el mes de marzo de 2014.

II. Análisis

Competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR) es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre la materia de las presentes consultas.

Sobre la elaboración o modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF)

- 2.4 Al respecto, SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse a través del Informe Técnico N° 000196-2025-SERVIR-GPGSC¹, en el cual se concluyó lo siguiente:

¹ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/6711503-informe-tecnico-n-196-2025-servir-gpgsc>.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **7QZVZMW**

- “3.1 **A partir de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, las entidades de la administración pública –entre estas, gobiernos regionales y locales– no cuentan con base legal para elaborar o modificar su Manual de Organización y Funciones; no obstante, para que las entidades pudieran seguir gestionando, SERVIR aprobó diversas Directivas en el transcurso de los años, encontrándose actualmente vigente la “Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos” formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE.**
- 3.2 **El Manual de Organización y Funciones – MOF es un documento normativo de gestión que aprueba cada entidad y que tiene por finalidad describir las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los cargos considerados en el CAP o CAP-P y según los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos, por lo que, ante la imposibilidad de aprobar o modificar dicho instrumento de gestión, las entidades de requerir la modificación o aprobación de perfiles de puestos, estos deberán considerar modificar su Manual de Clasificador de Cargos – MCC o elaborar y aprobar su Manual de Perfiles de Puestos – MPP.**
- 3.3 **La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por la comisión de hechos previstos como faltas en la Ley. Por consiguiente, frente al incumplimiento de obligaciones por parte de un servidor en el marco de la relación laboral con una entidad, esta podrá ejercer su potestad sancionadora a través de la instauración de un procedimiento administrativo disciplinario.”**

[Énfasis agregado]

III. Conclusión

- 3.1 Sobre el tema materia de consulta, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000196-2025-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido ratificamos.

Atentamente,

Firmado por
SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal
Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)
ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS
Especialista de Soporte y Orientación Legal de Políticas de Gestión del Servicio Civil
Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)
PERCY ARMANDO NINA MACHACA
Analista Jurídico I
Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/sjba/aabs/panm
Reg. N° 0012323-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 7QZVZMW